

Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 003-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 140-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 88-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 020-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el liforme N° 056-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 015-2019-CP-UA-OGA/MVES de la Control Patrimonial y el Documento N° 25514-2018, sobre donación de dos vehículos por parte de la empresa San Bartolomé S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 101/2 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, accordánica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 20) del artículo 9º de la Ley citada en el considerando precedente, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.";

Que, el numeral 7) del artículo 56° del r ismo cuerpo normativo antes citado, establece que constituye patrimonio de cada municipalidad las donaciones o cualquier otra liberalidad que se instituyan a su favor; asimismo el artículo 64° de la misma norma señala que "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen de extranjero";

Que, el artículo 6.3.1 de la Directiva N° 301-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales señala que, "son actos de adquisición: la Aceptación de la donación, la que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE (Sistema Nacional de Bienes Estatales). Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica

Que el literal a) del numeral 7 de la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES sobre "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes de Activo Fijo. Suministros y Enseres", aprobada con Resolución de la Oficina General de Administración N° 222–2014-OGA/MVES establece que "Todos los bienes, suministros y enseres recibidos en donación, se canalizarán a través de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, quienes evaluarán la documentación, el estado de los bienes y calificará el ofrecimiento de la donación.";

Que, mediante Documento N° 25514-2018, la empresa San Bartolomé S.A. con RUC N° 20125327509, comunica, su voluntad de entregar en calidad de donación dos (02) vehículos: 1) Un vehículo remolcador 6x4. marca CAMC, modelo HN4250NGB38C9M5 con Número de Serie VIN LZ5N4MD39HB008430, Número de Motor



(...)";





Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

117E06924, carrocería Remolcador, color Blanco, con Placa de Rodaje AUH-739, en buen estado de conservación, valorizado en S/ 258,750.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), y 2) un Vehículo camioneta, marca Volkswagen, modeio Amarok Highline BITDI 4x4, con Número de Serie VIN V1ZZZ2HZHA039248, Número de CNE103405, Carrocería Pick Up, color Gris Indio, en buen estado de proposervación, valorizado en S/ 127,650.00 (Ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles) en favor de Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicitando a esta Corporación Edil se emita el Acuerdo de Concejo espectivo mediante el cual se acepte la donación;

Que, con Informe N° 015-2019-CP-UA-OGA/MVES el Encargado del Área de Control Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones informa a la Unidad de Abastecimiento que la empresa donante cumplió con los requisitos establecidos en la Directiva Nº 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES sobre "Lineamientos para la aceptación de donaciones de bienes de activo fijo, suministros y enseres" aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 22-2014-OGA/MVES, así como lo dispuesto en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN sobre "Procedimientos de Gestión de Bienes Mueb!es Estatales", aprobada mediante Resolución № 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, siendo que adjunta lo siguientes documentos: Carta de ENCIAO frecimiento, Declaración Jurada de propiedad, Certificado de vigencia de poderes y valorización de los bienes según ^{CIPA}Contzación comercial; y asimismo, en cumplimiento de sus funciones procedió a verificar el estado general de los Vehículos, precisando que estos se encuentran en huen estado, con un recorrido mínimo y que el valor de los mismo según la cotización de la empresa son de S/ 258,750.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) y de S/ 127,650.00 (Ciento Veintislete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles), recomendando seguir con el trámite para la aceptación de la referida donación, en el sentido de emitir el Acuerdo de Concejo respectivo; en tal sentido y considerando el Informe antes descrito, la Unidad de Abastecimiento emite el Informe N° 056-2019-UA-OGA/MVES con el cual hace suyo el Informe N° 015-2019-CP-UA-OGA/MVES y corre traslado de los actuados a la Oficina General de Administración, a fin que continúe con el trámite de aprobación, Informe que es Tratificado por la citada Oficina mediante Informe N° 020-2019-OGA/MVES;

Que mediante Informe N° 88-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asescría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente la continuación dei trámite de aceptación de la donación realizado por la empresa San Bartolomé S.A., la cual consiste en dos (02) venículos en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, pues cumple con lo establecido en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes de Activo Fijo, Suministros y Enseres" aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 22-2014-OGA/MVES, así como lo dispuesto en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN sobre "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el inciso 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la aceptación de la donación de los bienes ofrecidos por la empresa San Bartolomé S.A.;

Que, con Memorando Nº 140-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para la aceptación de la donación realizado por la empresa San Bartolomé S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES.

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 003-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración. Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 27) del artículo





Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

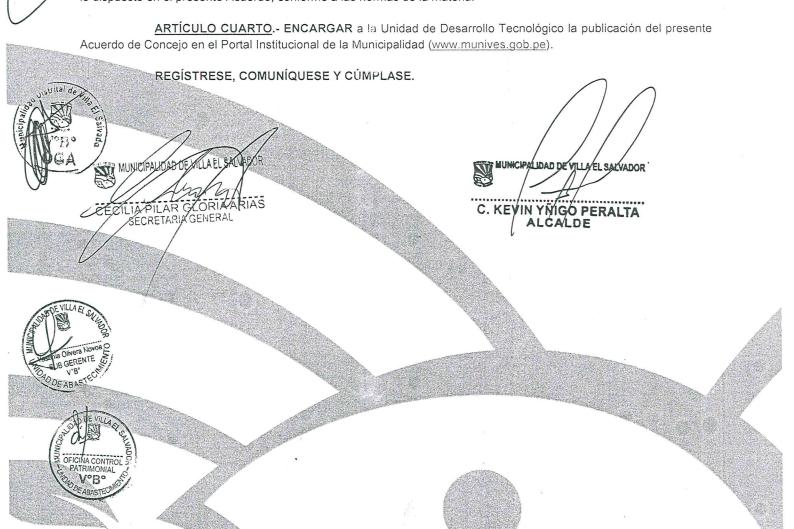
9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación otorgada por la empresa SAN BARTOLOMÉ S.A., depidamente descritos en el Anexo N° 01 del presente Acuerdo, que consta de dos (02) vehículos: Un vehículo remolador 6x4, marca CAMC, con placa de rodaje AUH-739, por un valor de S/ 258,750.00 (DOSCIENTOS NICIPIAL ON CUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), y un Vehículo camioneta, marca Volkswagen, modelo Amarok Highline BiTDI 4x4, por un valor de S/ 127,650.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), valor comercial señalado por la empresa donante, en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa San Bartolomé S.A., por la donación efectuada, la poisma que servirá para mejorar los servicios que brinda la Municipalidad a los vecinos de Villa El Salvador, indificándolos con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y la la Unidad de Abastecimiento, llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a las normas de la materia.





Villa El Salvador, 25 de Febrero del 2019

ANEXO N° 01

NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	NRO. DE SERIE	NRO. DE MOTOR	CARROCERIA	COLOR	PLACA DE RODAJE	VALOR
VEHÍCULO REMOLCADO R 6X4	1	CAMC	T-410G EURO V	VIN LZ5N4MD39H E008430	117E06924	REMOLCADOR	BLANCO	AUH-739	S/ 258,750.00
CAMIONETA AMAROK 4X4	1	VOLKSWAGEN	AMAROK HIGHLINE BITDI 4X4	VIN WV1ZZZ2HZH A039248	CNE103405	PICK UP	GRIS INDIO		S/ 127,650.00
TOTAL									(*) S/ 386,400 00

* Valorización comercial dada por el donante

